



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto se abstiene de actualizar la liquidación de crédito por improcedente

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00825-00

Se niega la petición encaminada a actualizar la liquidación del crédito, toda vez que no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 4° del artículo 446 del CGP, debido a que este reajuste únicamente “*procede en los casos previstos en la ley*”. Entonces, como no se advierte que el proceso se encuentre inmerso en alguna de las ocasiones previstas en el CGP o en norma especial, se torna improcedente la renovación del estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 129 del 14 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98aa289c8dd1bcd6514c6d6fe4bc62615d7ecc2dfe7c912354fb64600a48a1**

Documento generado en 13/08/2023 08:46:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>